



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 0108-2022-SUNARP/SN

Lima, 15 de julio de 2022

VISTOS, los Informes 010 y 015-2022-SUNARP/SN/SN/CDN del 25 de mayo y 28 de junio de 2022; respectivamente, del Coordinador de Defensa Nacional de la Sunarp; y, el Memorándum N° 236-2022-SUNARP/OAJ del 17 de junio de 2022 y el Informe N° 590-2022-SUNARP/OAJ del 4 de julio de 2022; respectivamente, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Además, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Además, señala que los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, precisándose que la referida función es indelegable;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva *“Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”* (en adelante la Directiva), con la finalidad de facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante GTGRD) en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de

estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, el capítulo VI. de la Directiva define a los GTGRD, como espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición General de la Directiva, dispone que los titulares de las entidades públicas de nivel nacional constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. De igual manera, se precisa que el GTGRD es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al detalle señalado en la citada directiva;

Que, el numeral 1 del capítulo VIII. *Disposiciones Específicas* de la Directiva, dispone que los Presidentes de los GTGRD tiene como función, entre otras: “*Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica*”;

Que, siendo así, mediante Resolución N° 044-2018-SUNARP/SN del 20 de marzo de 2018, modificada con Resolución N° 101-2020-SUNARP/SN del 30 de julio de 2020, se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Sunarp. Asimismo, a través del artículo 2 de la citada resolución, se designa al Coordinador de Defensa Nacional de la Sunarp como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo; de igual manera mediante el artículo 3 se conforma, en cada Zona Registral, un Grupo de Apoyo al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con los Informes N° 010 y 015-2022-SUNARP/SN/SN/CDN, el Coordinador en Defensa Nacional, en su calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Sunarp, recomienda que todos los Jefes Zonales sean parte integrante del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Sunarp, con el propósito de que tengan participación activa y conozcan plenamente los acuerdos adoptados en las reuniones que se lleven a cabo; asimismo sugiere que los Jefes Zonales sigan presidiendo los Grupos de Apoyo, a fin de que haya uniformidad de criterios en la ejecución de las disposiciones acordadas y dispuestas por el Grupo de Trabajo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 590-2022-SUNARP/OAJ concluye que resulta legalmente viable actualizar la Resolución N° 044-2018-SUNARP/SN y su modificatoria, para incluir a los Jefes Zonales a nivel nacional dentro del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Sunarp;

Que, de igual manera, el Órgano de Asesoramiento precisa que el acto resolutivo deberá formalizarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en virtud a lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Directiva “*Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno*” y en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como los Informes N° 010 y 015-2022-SUNARP/SN/SN/CDN forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición General de la Directiva “*Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno*” y en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, del Coordinador de Defensa Nacional y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Modificación del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 044-2018-SUNARP/SN y su modificatoria.

Modificar el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 044-2018-SUNARP/SN y su modificatoria, respecto de la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Constituir Grupo de Trabajo

(...)

1.2 El referido Grupo de Trabajo estará integrado por:

- El/la Superintendente Nacional, quien lo preside.
- El/la Gerente General.
- El/la Director/a Técnico Registral.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- El/la Coordinador/a de Defensa Nacional.
- El/la Jefe/a Zonal de las Zonas Registrales del N° I a la XIV.

(...).”

Artículo 2. - Motivación de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los Informes N° 010 y 015-2022-SUNARP/SN/SN/CDN, así como el Informe N° 590-2022-SUNARP/OAJ, forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP**